MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

ACTA ORDINARIA NÚMERO 13-2025

Acta de la Sesión Ordinaria número trece-dos mil veinticinco, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el lunes tres de marzo del dos mil veinticinco, a las diecisiete horas con treinta minutos, modalidad virtual, plataforma Microsoft TEAMS.

Asistencia

José Leonardo Sánchez Hernández	Ministro de Educación Pública, presidente.
José Guillermo Malavassi Vargas	Exministro de Educación Pública, propietario.
Manuel Antonio Bolaños Salas	Exministro de Educación Pública, propietario.
Jorge Murillo Medrano	Representante de la Universidad de Costa Rica, propietario.
Gabriel Chaves Sánchez	Representante de Primer y Segundo Ciclos, propietario.
Jacqueline Eunice Badilla Jara	Representante del Tercer Ciclo y Educación Diversificada, propietario.
Johnny Jesús Varela Elizondo	Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario.
Yirlany Vanessa Araya Varela	Representante de Primer y Segundo Ciclos, suplente.
Javier Cascante Granados	Representante de Tercer Ciclo y Educación Diversificada, suplente.
María Esther Camacho Vargas	Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente.
Silvia Monserrat Arce Hidalgo	Secretaria de Actas, Secretaría General.

Invitados

María Fernanda Durán López	Directora, Dirección de Planificación Institucional
María Villalba Altamirano	Viceministra, Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y aprobación del orden del día.

II. Seguimiento al Acuerdo del Consejo Superior de Educación AC-CSE-54-07-2025, "Devolver a la administración la Política de Planificación Estratégica e Integral del Sistema Educativo 2025-2035 con la finalidad de que se atiendan las recomendaciones planteadas en este dictamen".

III. Informe de Comisiones.

III.I Comisión de Planes y Programas.

III.II Comisión de Leyes y Reglamentos.

IV. Correspondencia.

V. Asuntos varios.

ARTÍCULO I
Discusión y aprobación del orden del día

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias. Si gusta procedemos a discutir, aprobar el orden del día, que tiene dos puntos importantes. El primero es presentación de la Política de Planificación Estratégica, más que la presentación de la política es presentar las subsanaciones, las observaciones que el Consejo, la Comisión le había hecho. Importante hay que hacer una aclaración y es que, esto el Consejo lo trasladó a la administración hace como un mes, la Administración de inmediato atendió las consultas y dudas, generó el plan de acción que ya estaba en camino, estaba terminándose y la otra y lo trasladó hace prácticamente veintidós días al Consejo. Hoy la idea es que la directora y subdirectora de planificación nos presenten, específicamente, la atención de esas observaciones, eso estaría en el primer punto, en el punto número dos, perdón, y luego en el tercer punto vendrían algunos informes de comisiones, tanto de Planes y Programas, como de Leyes y Reglamentos, ¿Don Rodolfo hay de ambos casos?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sólo tenemos, señor ministro, de Leyes y Reglamentos y tenemos tres dictámenes, tres, ya no dos lograron sacar tres de Planes y Programas, no, señor.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Bien. Luego vemos el tema de correspondencia de asuntos varios, si les parece bien, procedemos a votar la aprobación del Orden del día.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Falta don Johnny.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Johnny.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Don Jorge.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Johnny, tiene la cámara.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: Sí, de acuerdo, es que estaba la cámara apagada. Gracias.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Siete votos y en firme, señor ministro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Aprobado y firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-111-13-2025

Aprobar el Orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria número trece del dos mil veinticinco, celebrada el lunes tres de marzo *del dos mil veinticinco.*

ARTÍCULO II
Seguimiento al Acuerdo del Consejo Superior de Educación AC-CSE-54-07-2025, "Devolver a la administración la Política de Planificación Estratégica e Integral del Sistema Educativo 2025-2035 con la finalidad de que se atiendan las recomendaciones planteadas en este dictamen"

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Para pasar al segundo punto, necesito que me permitan y me aprueben el ingreso de la directora de Planificación, María Fernanda Durán y la viceministra de Planificación María Villalba. Si gustan procedemos a votar para que puedan ser ingresados.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Siete, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Aprobado en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-112-13-2025

Aprobar el ingreso de las señoras María Fernanda Durán López, directora de la Dirección de Planificación Institucional y María Villalba Altamirano, viceministra del Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional.

Se aclara que, la señora María Villalba Altamirano ocupa el cargo de subdirectora de la Dirección de Planificación Institucional, debido a que en la información suministrada a la Secretaría General mediante correo electrónico se indicó la información expresada, siendo lo correcto "subdirectora de la Dirección de Planificación Institucional".

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Si, gusta don Rodolfo los ingresamos.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Si, permítame un segundito, ya las llamo.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Guillermo, solo tengo una curiosidad, ese fondo es una foto, es el fondo de la Universidad, sé que es real el fondo, pero no más quería saber si…

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: No, es un fondo creado para que ustedes se deleiten viéndolo.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: ¿Sí, es real?, ¿es el de la Universidad?, ¿la foto de la Universidad desde un punto, desde un ángulo?

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: Sí, señor.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Tenemos a doña María Fernanda.

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: Pero se usa permanentemente para grandes ocasiones como la reunión con el Consejo Superior de Educación.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Perfecto y bonita la foto. Aquí tenemos a doña María Fernanda y están junto doña María Villalba, ¿creo?, don Rodolfo.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: No, contesta doña María Villalba. Permíteme, nuevamente.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: No, ella está junto con doña María Fernanda.

Señora María Fernanda Duran López: No.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Están en la misma, están en el mismo lugar, están juntos.

Señora María Fernanda Duran López: Estamos juntas, buenas tardes.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Buenas tardes. No lo sabía. Pueden abrir cámara. No se preocupe, gracias, doña María Fernanda y doña María Villalba. Señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Adelante. Como les comentaba y como para antesala, una vez remitidas por parte de la Comisión, las observaciones hechas al plan, dentro de las cuales estaba el plan de acción, el equipo de planificación, de administración, procedió hacer, a analizar las observaciones, a incorporar las observaciones y estas fueron trasladadas el documento con las observaciones, así como el plan de acción hace como veintidós días al Consejo y nosotros, acá las compañeras lo que vienen es a mostrarnos las observaciones cumplidas dentro y plasmadas en el documento, así como el plan de acción. Así que, adelante doña María Fernanda y doña María Villalba.

Señora María Fernanda Duran López: Muchas gracias, buenas tardes. Efectivamente, acá estamos con doña María Villalba.

Señora María Villalba Altamirano: Buenas tardes.

Señora María Fernanda Duran López: Vamos a presentarles, como bien dijo el señor viceministro. La atención que se ha realizado, vamos a dar un breve contexto muy rapidito, nada más para entrar ya a lo que fue las recomendaciones. Agradezco que nos colaboren pasando de diapositiva.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Creo que no se está proyectando o al menos a mí no me aparece.

Señora María Fernanda Duran López: Nosotros si la visualizamos.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Sí, sí se está proyectando, señor ministro, sí se está proyectando.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: Si señor, aquí lo estamos viendo.

Señora María Fernanda Duran López: Muchas gracias. Acá, ¿por qué estamos haciendo esta política? Les habíamos comentado que responde a una auditoria a la Contraloría, donde dentro de sus disposiciones indica que, el señor ministro debe realizar la Política Estratégica

e Integral del Sistema Educativo. Hay cinco disposiciones: Cuatro para el MEP y una para el Consejo, respecto a lo que tiene que ver con la política. La disposición número uno es: "Elaborar la Política del Sistema Educativo para los ciclos bajo su rectoría, con un enfoque prospectivo que oriente la planificación integral del mediano y largo plazo". La número dos es: "Remitirle al Consejo Superior de Educación para su análisis, discusión, aprobación y oficialización y divulgación". La número tres consiste en: "Elaborar, oficializar e implementar un instrumento metodológico que considere los mecanismos de control y responsables…". La cuatro es: "Definir, oficializar y divulgar directrices que regulen el proceso de Planificación del Sistema Educativo" y la número cinco que corresponde al Consejo, que sería: "Analizar, discutir y aprobar en sesión de Consejo, así como oficializar y divulgar la política". ¿En qué momento estamos ahorita ver? ¿Qué es lo que hemos realizado? Sobre las presentaciones ante el Consejo del cuatro marzo del dos mil veinticuatro, se presentó este informe de la Contraloría General de la República al Consejo. En mayo del dos mil veinticuatro, se presentó un avance en el cumplimiento de dicho informe el cinco de noviembre por medio del oficio DM-mil quinientos treinta y seis, se hizo el envío de la Política al Consejo y el siete de noviembre se les presentó. Luego, el doce de febrero, una vez que hemos recibido las recomendaciones de mejora, se les envió el oficio DM-cero, diecinueve-dos mil veinticinco junto al plan de acción para la atención de estas recomendaciones realizadas a la política, según el dictamen de la Comisión de Planes y Programas del Consejo, esta, perdón, el lunes tres de marzo es hoy, ahí tiene un error, esa última fecha fue el doce de febrero del dos mil veinticinco que se lo remitimos, nosotros recibimos el oficio de recomendaciones el cuatro de febrero. Cumplimos en forma y plazo con lo que nos requirieron. Viendo la recomendación, tendríamos por cumplida la elaboración de la Política, la remisión al Consejo sobre las siguientes, una depende de la aprobación. Tenemos elaborado el instrumento metodológico que es el que le remitimos junto al oficio, el doce de febrero, pero quedaría pendiente de aprobación junto a la Política y los lineamientos, tenemos un primer borrador, pero hasta que la política esté aprobada, se ajustaría y se estarían comunicando con el proceso corresponde, nada más. Y ahora sí, para entrar a lo que tiene que ver con el plan de acción es, poner en contexto en términos generales, cuáles son los ejes estratégicos que orientaron la Política y por ende, el plan de acción. Tenemos la planificación y presupuestación articulada entre los ciclos educativos con un enfoque de resultados de valor público, la generación de condiciones técnicas y desarrollo de capacidades para la planificación por resultados y la participación activa de los actores educativos en la definición de los resultados integrados entre ciclos, que, en la presentación de noviembre habían sido desarrollados cada uno de estos. Sobre la atención de las áreas de mejoras del dictamen de la Comisión de Planes y Programas, como les decía que recibimos el cuatro de febrero, vamos a ir mencionando cada una de estas debilidades o áreas de mejora y donde en el plan de acción que le permitimos van a poder encontrarlo y donde se atiende estas recomendaciones que se nos hicieron. La primera sobre las debilidades indica: "L falta de definir indicadores y metas", dice que: "Sin indicadores específicos y metas claras es difícil evaluar los resultados de manera efectiva. Es fundamental incluir indicadores concretos, así como establecer metas intermediarias y cronogramas detallados para medir el progreso de transparente y ajustados a la necesidad del sistema educativo". Como les decíamos en el plan de acción, que es el que se va a implementar la Política de Planificación que se envió el doce de febrero junto al oficio DM-doscientos diecinueve-dos mil veinticinco, se muestran los indicadores y las metas que se encuentran detallados según su eje y sus objetivos, una vez

que esté definido el plan de acción, se van a hacer cronogramas detallados por productos y resultados esperados, para medir el progreso en el cumplimiento. Entrando a las siguientes que ya son más específicas, vamos a irlas mostrando según cada objetivo o acción estratégicos en donde pueden ubicar o localizar esa debilidad que se nos estaba haciendo ver. Dice que la siguiente debilidad es: "La articulación operativa ya que, aunque se menciona la necesidad de coordinación, no se detallan los mecanismos específicos para integrar a las diferentes instancias del MEP ni a los actores externos como universidades, instituciones técnicas y el sector privado. La falta de precisión en este aspecto podría obstaculizar la eficiencia y eficacia en la implementación de la política", como lo pueden ver en la diapositiva, hablamos de la acción estratégica uno punto cuatro, que se refiere a informes de seguimiento y rendición de cuentas como mecanismos para asegurar la transparencia en el logro de los resultados propuestos. Con esto lo que pretendemos es hacer un seguimiento adecuado a la ejecución presupuestaria, basada en resultados que acá integramos otros informes del ente Contralor y otras acciones que se están realizando que van en la línea de la gestión orientada a resultados y los cinco pilares que la que la completan. Acá, como parte de esta acción, sería: "Establecer lineamientos y guías para la elaboración de metodologías de seguimiento de los procesos de Planificación Institucional Estratégicos". En el objetivo estratégico dos punto dos que habla de: "Implementar sistemas de información integrados y accesibles que optimizan una planificación en todo el sistema educativo y promuevan la participación e involucramiento de los sectores educativos", acá la idea es disponer de un sistema de planificación central que esté en las direcciones regionales de educación, en las DRES y en los centros educativos como el sistema PAC, que ya se está implementando y para lo cual, como les digo, hay un sistema, hay manuales y hay lineamientos para ir integrando la información desde la parte regional. Se pretende disponer de un sistema administrativo ministerial que permita planificar los recursos financieros, humanos, tecnológicos y otros que, ya tenemos la plataforma Saber, aquí es creación de módulos que complementen la información, al nosotros tener información de la matrícula y de la cantidad de aulas, por ejemplo, podemos saber la cantidad de docentes requeridos, al tener información habilitada en sistemas, nos permite no tener que salir con otros instrumentos, tal vez más rudimentarios y poder tomar decisiones informadas y en tiempo. En el sistema Saber estaría el módulo del expediente estudiantil que ya está en desarrollo y aquí, doña Jacqueline, desde la Dirección de Vida Estudiantil ha impulsado lo que es el expediente. La idea es contar con variables que permitan analizar la trayectoria educativa y planificar de manera articulada entre ciclos, al tener información del estudiante desde su ingreso, desde la primera infancia, la secundaria, podemos ver ese seguimiento. Y a través del sistema Saber sería la elaboración de un interfaz para que podamos visualizar información del MEP cruzando variables. Al tener toda la información integrada en el sistema y nos permita obtener información específica que sea requerida. Sobre el objetivo estratégico tres punto uno que habla de: "La participación de actores educativos en la definición de los resultados integrados entre ciclos", como les comentaba sería la trazabilidad de la planificación académica y curricular de los ciclos educativos, poder conocer el perfil de salida del estudiante tanto de primaria como de secundaria, para así conocer las necesidades, conocimientos y competencias, perdón, que son necesarias para sus estudios y así tener un documento orientador en la planificación de los programas de estudios, que sean integrados por asignatura y que permitan el tránsito de primaria secundaria, como está actualmente el Plan Nacional de Formación Tecnológica, se me fue el nombre, muchas gracias. Nos quedan dos,

disculpen. En esta misma, porque esta es un poquito más robusta, esta número dos: "Tenemos la gestiones de rendición de cuentas con el sector", esto ya lo hacemos desde el sentido de ministro rector en educación, se vinculan gestiones de rendición de cuentas con Mideplan, con Ministerio de Hacienda y con todas las instancias del sector educativo para rendición de cuentas, de PNLE, de Plan Operativo Institucional y por parte de las direcciones regionales la rendición de cuentas se hace por medio del plan operativo anual y el PAC que antes comentamos. La idea, porque aquí hablamos de transparencia es la comunicación de los informes periódicos, del avance de cumplimiento de metas, tanto del sector educativo como el MEP, que es información que está accesible y se puede visualizar en la página del MEP. Seguimos con el dos, perdón, con las debilidades. Hablábamos de involucramiento de las instituciones técnicas. Acá nosotros podemos ver que la Política Nacional de Educación y Formación Tecnológica Profesional dos mil veintitrés, dos mil treinta y tres, existen acciones respectivos, objetivos, indicadores, acciones y metas que nos permiten ese vínculo con el sector laboral y productivo en esta línea, ha estado trabajando con los rectores, tanto Hacienda como Mideplan en el pilar de presupuesto por resultados, ¿cómo hacemos nosotros la presupuestación?, en esta línea y se trabaja de la mano tanto con Ministerio de Trabajo, como el INA y el MEP. La acción estratégica tres punto, punto cuatro, que es: "La articulación con las universidades como pilar importante para esta trazabilidad de los estudiantes y para generar acciones conjuntas vinculadas a proyectos educativos y con un principal enfoque en territorialidad con poblaciones vulnerables", acá, por ejemplo, está el proyecto de "Puentes por la Educación", que se hace con CONARE. La idea es elaborar un sistema de consulta a la comunidad educativa que permita conocer sus necesidades y por medio de esa articulación con el Ministerio de Trabajo, ver la necesidad de en la parte laboral que nos permita actualizar planes de estudios enfocados en las necesidades. Otra de las debilidades, nos comentan es sobre la participación comunitaria, indica que: "A pesar de que se promueve un enfoque participativo, no se detallan los mecanismos de consulta ni las estrategias para garantizar una representación equitativa de todos los sectores de la sociedad, especialmente de poblaciones más vulnerables", aquí hablamos de tres acciones estratégicas: La primera que dice: "Establecer lineamientos y guías para la elaboración de metodologías de seguimiento de los procesos de planificación institucional estratégicos, así como informes de seguimiento y rendición de cuentas como mecanismos para asegurar esta transparencia en el logro de los resultados propuestos". La siguiente acción lo que se propone y se está diseñando, que queremos que su implementación se haga por medio de la plataforma Saber es un módulo de consulta sobre las necesidades de forma continua, que si hay que tener algún dato importante se pueda analizar la consulta, los indicadores para medirlo y ahí vamos a integrar a los actores de toda la comunidad educativa. Y la tres punto uno punto tres: "Se incentivan las investigaciones que realiza el Ministerio desde la Dirección de Planificación Institucional", que la idea es que se enfoque en temas relevantes que permitan la toma de decisiones y fortalezcan el sistema educativo, las últimas, han respondido un poco a necesidades que, el ente Contralor nos ha apoyado de alguna forma tomándolo como un apoyo que han realizado análisis, han encontrado debilidades y con base en eso vamos haciendo investigaciones que nos permitan mejorar y guiar la toma de decisiones. Pasamos. Continuando con esta participación comunitaria, tenemos: "El fortalecimiento de capacidades técnicas del personal del MEP para implementar una planificación y presupuestación orientada a resultados. Esto se lograría mediante la capacitación en competencias claves, implementación de sistemas de

seguimiento y evaluación y el desarrollo de sistemas de información integrados y accesibles", se ha hecho coordinaciones con Mideplan como ente rector en la materia, ya que ellos disponen en sus plataformas de capacitaciones que el MEP pueda aprovechar y aquí con don Gabriel, se han hecho coordinaciones para que por medio del IDP se puedan dar a la población. La acción estratégica tres punto uno punto uno se refiere a: "La coordinación y participación de los autores educativos en la definición y alineación de los resultados por ciclo educativo", integrando, como les comentábamos antes, el perfil de salida de primaria, secundaria. Esta de planificación lo estamos contemplando con un informe de la Contraloría, que es la de gestión por resultados que comentaba antes, específicamente en la disposición cuatro punto ocho. Aquí se considera que, en el dos mil veintidós se aplicó la consulta nacional y a partir de ahí, la Dirección de Planificación tiene la instrucción por parte de don José Leonardo, en ese momento como viceministro, de trabajar en la mejora de ese instrumento a consulta para la aplicación en años venideros, como consta, en este oficio, considerando que el informe tiene que incluir, como mínimo, como se observa en la imagen: Representatividad, triangulación de instrumentos, proyecciones futuras, indicadores de calidad, análisis comparativos e informe anual de seguimiento. Sobre la gestión financiera y transparencia, indica que: "Carecen de detalle sobre las herramientas concretas para asegurar una rendición de cuentas efectivas, lo que podría generar desconfianza en la eficiencia del uso de los recursos", acá, igualmente, se muestran las acciones del plan de acción, se refieren que vienen a aclarar y a subsanar estas debilidades, cómo la planificación de la estructura programática presupuestaria para un enfoque para resultados. La idea es que los programas que conocemos actualmente se modifiquen y sean más bien por ciclos educativos que: "Permitan la transparencia y gestión basada en resultados, igualmente, que contenga productos, indicadores, metas, población, objetivo y resultados esperados para los programas y subprogramas presupuestarios". Y volvemos, es: "Transversal todas las disposiciones que son informes de seguimiento y rendición de cuentas, como mecanismos que aseguran la transparencia en el logro de los resultados", aquí la propuesta es la elaboración de lineamientos y guías para elaborar metodologías de seguimiento de los procesos de planificación y del seguimiento adecuado de la ejecución presupuestaria basada en resultados. El objetivo estratégico dos, punto dos lo que pueden encontrar: "La implementación de Sistema de Información Integrados y accesibles que optimicen la planificación en todo el sistema educativo, contemplando acá temas tanto académicos como financieros, administrativos de planificación y rendición de cuentas". Y la última recomendación que tiene que ver con la infraestructura educativa y el acceso tecnológico indica que: "Aunque estas áreas son prioritarias, el informe señala la ausencia de un plan específico para la distribución equitativa de recursos y la atención de desigualdades en zonas rurales y urbanas. Indica que la política no proporciona claridad sobre cómo se garantizará la sostenibilidad de las mejoras, lo cual es esencial para asegurar que las inversiones tengan un impacto duradero". Los dos temas ya están siendo atendidos. Queríamos mostrarlo en esta diapositiva, en cuanto a infraestructura educativa, responde a otro informe de la Contraloría en el que entre sus disposiciones tiene la elaboración, presentación, divulgación y todos esos términos que nos ponen en las disposiciones de la Contraloría de un modelo de gobernanza, la actualización de la Política de Infraestructura Educativa que lo ponen en el informe, en las recomendaciones eso ya se está trabajando por parte de la DIE y ha tenido el acompañamiento de la Dirección de Planificación, en la región y orientación que ya los presentamos acá en el Consejo el año anterior, que se

elaboró un macroproceso y una metodología para la gestión de solicitudes de infraestructura educativa, tanto para infraestructura, bienes inmuebles, inmobiliarios, ya está implementándose, ya se envió la primera tanda de información, por decirlo así, a la DIE para que la priorización se vaya resolviendo según esta información que fue recabada y están trabajando en una estrategia para la gestión de las infraestructuras educativas. La tecnología cuando nos hablan en el acceso tecnológico: "Existe la política para el aprovechamiento de las tecnologías digitales en educación, el módulo para la inclusión de tecnologías digitales en educación y el Programa Nacional de Formación Tecnológica del sistema educativo costarricenses", porque en esta línea de tecnología tenemos acciones para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones dos mil veintidós, dos mil veintisiete Costa Rica hacia la disrupción digital inclusiva, considerando que existe normativa que se trabaja de manera coordinada estas políticas, esta específicamente, no considera puntualmente acciones, pero se brinda, como les decíamos, el acompañamiento técnico a las instancias responsables según competencias, sobre estos puntos de ser requerido, es posible ajustar el plan de acción para que por medio de indicadores podamos ver el avance en la implementación de estas estrategias. Y sobre la distribución equitativa atención de desigualdades y la sostenibilidad en el tiempo, estos son aspectos que debe contener todas las políticas y es parte de la orientación que la DPI ha estado dando en los instrumentos de planificación, el seguimiento, la evaluación, acá podemos mencionar las mejoras que se ha hecho a la herramienta del PAT que es el plan anual de trabajo que se trabaja en los centros educativos y se hace en coordinación entre la DPI y la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El impulso que se ha dado para la modificación de la Ley seis siete cuatro seis, que busca mejorar esa distribución de recursos. Ese es el resumen, y como les decía, ustedes pudieron haber observado en el plan de acción que se le remitió el pasado doce de febrero sobre la atención que se está corroborando, por decirlo así, y que la idea es que pueda ser acreditado. Sobre las debilidades encontradas en la política como tal, pero que las contempla el plan de acción. Quedamos atentos a cualquier consulta técnica.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña María Fernanda. Quería aquí aprovechar para hacer una aclaración y es que, si bien se remitió este documento al Consejo hace como veintidós días, me indica don Rodolfo que no se remitió a los compañeros del Consejo o al menos los que están en planes, una lástima porque se corrió mucho para tener las observaciones rápido, pero el documento ya le dije a don Rodolfo que tenía que compartirlo en el Consejo, porque más que observaciones, es el plan de acción completo y creo que habría sido de mucho provecho el hecho de que hubiera tenido el suficiente tiempo para poder analizarlo hoy acá. Quiero indicar que tengo que agradecerle muchísimo a la Comisión que revisó esto, porque las observaciones fueron muy amplias, pero muy efectivas para mejorar la política, es decir, ahora la política con respecto a la que se ha presentado hace unos meses es totalmente diferente y mucho más robusta. Y creo que el plan de acción viene a fortalecer enormemente la operativa de cómo se estaría ejecutando esta política. Así que, paso a, no sé, si hay alguna mano, esa no la puedo ver, don Rodolfo. Don Manuel, adelante.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Saludos, señor ministro, compañeras y compañeros. Vamos a ver, estamos ante una situación bastante particular. Como usted mismo lo menciona y me imagino que mis compañeros les ha pasado lo mismo, no conozco absolutamente nada de la presentación que se ha dado. Si el documento fue enviado no es de conocimiento, al

menos mío, no lo conozco, no lo he valorado, no lo he estudiado y eso que le pongo mucha atención a toda la documentación siempre del Consejo. Independiente de ello, el Consejo donde funciona, es un órgano colegiado y el Consejo, como órgano colegiado, tiene una autoridad que es el plenario. El plenario es el que decide lo que hay que hacer, para mí, siempre que se devuelve una política, señor ministro, para correcciones, que en la exposición no son aclaraciones, señor ministro, son correcciones el documento, estamos por favor, estamos ante un documento y usted señor ministro, me consta que se le ha dado un seguimiento a esta política casi llevándosela para la casa, porque siempre la ha trabajado, va para la Contraloría. No puede ir a la Contraloría con un esquema de debilidades y de aclaraciones, no tiene que ir un documento sólido y aparte, una política de acción para los años, tales y tales..., son dos documentos en particular, en ese sentido, ¿qué hizo la Comisión?, la Comisión conoció de la exposición que si mal no recuerdo usted mismo fue el que la hizo, del documento original lo valoramos en comisión, lo cotejamos con otros documentos y se devuelve a plenario con la recomendación de trasladarlo a la administración. El plenario acuerda trasladarlo a la administración, lo cual implica, salvo que el plenario decida otra cosa, que el documento corregido vuelve al plenario, porque así fue el acuerdo de la Comisión, vuelve a plenario y el plenario toma la decisión de darlo por satisfecho o de enviarlo a la Comisión. Eso lo resolveremos ahora en este plenario, aclaro, no son aclaraciones, valga la redundancia, no son aclaraciones, tiene que ser correcciones de fondo si se dice que «hay falencias en la política comunitaria», por ejemplo, se corrige diciendo esto y esto y lo otro..., no se aclara, se corrige en el documento, se hace la subsanación en el documento original de la Política, lo que buscamos a todas luces no es oponernos al documento, es que vaya lo más sólido a la Contraloría porque conocemos cuál es la situación que se da ahí en relación con estos temas, el seguimiento tan particular que se da, una observación que las compañeras, perdonen que no las saludé a las compañeras expositoras, una cosa que no observé, me imagino que es para bien, cuando el Consejo devuelve un documento con observaciones queda la posibilidad con Educación Técnica, señor ministro, nos ha pasado muchas veces, que Educación Técnica dice: - no va tal observación, no va tal observación por esto y esto...-, no, así como nosotros no acogemos todas las observaciones que nos llegan, la Administración tiene la posibilidad, con elementos sólido, de decir: - tales aspectos no fueron considerados - y el plenario lo valora y lo atiende por lo general. En esta política de planificación con las observaciones hechas por la Comisión de Planes y Programas y las eventuales correcciones que haga la Administración, las cuales son devueltas, como está pasando el día de hoy, como están de vuelta a plenario, queda la posibilidad de enviar la presentación nuevamente a la Comisión de Planes y Programas para su valoración, salvo que el plenario y en eso soy totalmente respetuoso, acuerde algo en contrario, por las razones que se justifiquen, eso sí, en el Acta del día de hoy. El esfuerzo sigue estando más que presente, eso no lo cuestionamos. El trabajo está más que, ¿cómo lo diría de una manera muy puntual?, más que por un camino exitoso en tanto tienen material suficiente para un plan de acción muy particular y para una política muy sólida, mis argumentos y mi intervención va, señor ministro, únicamente por ese camino, que sea una propuesta muy sólida ante la Contraloría y que lleve un plan de acción muy puntual ante la misma Contraloría. Muchas gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Manuel. Comparto con usted todas las observaciones. Don Guillermo.

Auditoría Interna M.E.P.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Doña Yirlany, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Luego doña Yirlany, es que no puedo ver la manita alzada. Don Guillermo y luego doña Yirlany.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: El micrófono está apagado.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: El micrófono.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: El micrófono, don Guillermo.

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: Acojo las observaciones, que tan cuidadosamente ha expuesto don Manuel en su integridad.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Guillermo. La palabra don Javier. Doña Yirlany, perdón.

Señora Yirlany Vanessa Araya Varela: Buenas tardes, señor ministro, compañeros del Consejo y las compañeras que están en esta área, en la parte de resolver los planteamientos que hicimos a nivel de comisión y de plenario. Tengo una pequeña sugerencia, respetuosamente, así como lo manifestaba don Manuel. En el caso cuando se hizo el primer planteamiento de la Política de Planificación Estratégica e Integral del Sistema Educativo, que va para el veinte veinticinco, veinte treinta y cinco, en aquel momento no venía lo del plan de acción, que fue la gran recomendación que se realizó y otros ajustes ahí, al darse un planteamiento con el documento con las reformas, más el plan de acción, desde mi punto de vista, lástima que no hayamos tenido el documento previo y la información, por ejemplo, la presentación de hoy llegó a las cuatro de la tarde, con toda la pena del mundo, pero es muy poco tiempo para que se analice, lo que estamos analizando compañeros, es una Política de Planificación, no es cualquier cosita, no es cualquier documento. Me parece importante, lo voy a hacer desde mi punto de vista, desde Yirlany Araya, me parece que esto tiene que ir revisado con lupa, porque desde mi punto de vista habría que hacer una comparación entre el documento ya con las reformas y el plan de acción para ver si ese plan de acción tiene todavía mejoras por hacer o algunas debilidades o vulnerabilidades que haya que mejorar para que, como dijo don Manuel, este plan de acción y la política vaya a la Contraloría General de la República de la mejor manera, la más óptima como deben de ser las cosas aprobadas a nivel del Consejo Superior de Educación. Mi humilde sugerencia. Gracias.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Señor ministro, tiene el micrófono apagado.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Perdón, no. Gracias, doña Yirlany. Totalmente de acuerdo, este es un documento, no es cualquiera, es una Política de Planificación del Sistema Educativo y debe tener y cumplir con toda la rigurosidad del caso, como bien lo expuso don Manuel y doña Yirlany. Lo importante acá es que, el documento ya fue compartido, ha sido compartido por don Rodolfo, que incluye la incorporación de las correcciones, de las observaciones y el plan de acción con sus indicadores fue un trabajo grande que se ha venido trabajando, como lo indicaba don Manuel y aquí lo que tenemos que analizar ese documento va a tener que ser bien revisado por la Comisión respectiva, para ver si cumple con todas las observaciones, correcciones y ampliaciones que se le hicieron y como dice doña Yirlany, con toda la rigurosidad del caso, porque es un documento que va a marcar un antes y después en términos de Planificación de la Educación. Además, de que va a ser visto y revisado por otras instancias como la Contraloría y creo que aquí tenemos la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

oportunidad de blindarnos y de que sea un documento que cumpla con todos los estándares. Acá don Rodolfo ¿cómo está planteado el acuerdo?

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Señor ministro, primero, si no hay ninguna otra intervención, hay que despedir a las compañeras, doña María Fernanda y a doña María Villalba.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Sí, perdón.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Si no hay ninguna otra.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Creo que no. Doña María Fernanda y doña María Villalba, muchísimas gracias por la presentación, luego les estaré compartiendo, ¿cuál es la decisión del Consejo?, ¿y en qué línea?, ¿y qué pasos siguen?, así que muchísimas gracias por estar acá y nos vemos pronto.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Don Jorge tiene la mano levantada, me dice primero. Sí, disculpa.

Señora María Fernanda Duran López: Buenas tardes.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Jorge, perdón.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: No, pero ya luego que las compañeras ya salen, es una discusión propia del Consejo.

Señora María Fernanda Duran López: Buenas tardes. Muchas gracias, hasta luego.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Hasta luego.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: Muchas gracias, compañeras.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Adelante, don Jorge.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Gracias. Lo que quisiera decir es que, creo que quedó bien claro lo que plantea don Manuel en términos del mecanismo. No sé, si sea operativo en este momento devolver esta política, habría que pensar si la devolvemos a la Comisión de Planes y Programas, porque resulta que, lo que necesitamos, creo en la Comisión de Planes y Programas, es la política protegida, ¿no?, no, exactamente aclaraciones, a menos de que el supuesto, sea que estas aclaraciones que vienen a explicar esas debilidades y que por lo tanto, no se necesitan correcciones de la política, que creo que no es así, pero, no sé, si ese es el supuesto de cuál se parte, no sé, si tenga mucho sentido de volver esto a la Comisión para que nosotros otra vez solicitemos la corrección de la Política o en su defecto que se envíe la Política con las correcciones que se hacen sobre la Política misma, más el plan de acción para cotejar, porque si no, no estaríamos como atrasando un poco, ¿no?, en el proceso. Creo, porque, incluso las compañeras del Ministerio ya se llevan una idea de cuáles son las preocupaciones fundamentales, pero si se quiere devolver a la comisión lo que creo que ahí haríamos, es sí exactamente más o menos lo que estamos planteando aquí, ¿no?, es decir, esta debe de hacerse las correcciones pertinente, por ejemplo, en la articulación con todos los entes del sistema educativo no veo exactamente, ni siquiera en el plan de acción, acciones que realmente reflejen cómo se va a lograr eso, qué es lo que te diga la Contraloría, es decir, una articulación, por ejemplo, ni siquiera se menciona bien, es que no he visto el documento del plan de acción tampoco, porque me llegó hasta ahorita, por ejemplo, con la Educación Técnica, que ahí se decía la Educación Técnica, las universidades, todos los

Auditoría Interna M.E.P.

sectores externos, el sistema educativo internamente, no sé, ¿qué piensan los compañeros?, estaba dándole vueltas, pero debo confesar que es que el documento de este plan de acción lo vi ahora en el WhatsApp antes de la reunión, ni siquiera lo abrí, pero no he tenido tiempo ni siquiera de ver los mensajes. Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Si quisiera complementar a lo que dice don Jorge, que como estos son varias etapas, la Contraloría ha ido revisando, se le han ido entregando informes como lo establecía las disposiciones, ellos han ido revisando cada una de las etapas, tanto así que hace tres semanas tuvimos una reunión con los jerarcas de la Contraloría en el MEP para revisar diferentes temas y uno de estos fue lo de la política, ellos vieron con muy buen recibo las observaciones del Consejo y principalmente a la espera del plan de acción y todo esto, por eso toma tanta relevancia el tema que decía don Manuel y doña Yirlany, porque ellos tienen mucha expectativa del plan de acción. Uno de los elementos que se tocó fue la coordinación con las universidades, cómo vamos a coordinar en sesiones de trabajo y reuniones, etcétera, con los diferentes actores de las universidades para que podamos hacer sinergias en temas como capacitación, de bilingüismo, de recuperación de los aprendizajes, de fortalecimiento de recursos tecnológicos y demás, donde hay sinergia donde puede haber una colaboración en conjunto, Educación Técnica es un gran tema Educación Dual y demás y eso lo tiene, es una expectativa que tiene la Contraloría y por eso creo que si tiene que ir muy robusto el documento en esa línea. Ahora, desde el punto de vista operativo, don Manuel, creo que es si tiene que revisarlo la Comisión, como decía doña Yirlany, obviamente, del lado de la Administración van a tener que hacerlas en caso de que hubiera algún tema adicional, que incorporarlo, para que el documento ya sea presentable ante las diferentes instancias. Creo que ese es el paso para seguir, el acuerdo podría: "Darse por recibido el documento con las observaciones" y ya el siguiente paso sería el análisis respectivo.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Señor ministro, tenemos una propuesta, si usted gusta, la puedo presentar para que la vea, es la siguiente: "Dar por recibida la Política de Planificación Estratégica Integral del Sistema Educativo dos mil veinticinco, dos mil treinta y cinco, Ciclos Preescolar, Primaria y Secundaria y trasladarla a la Comisión de Planes y Programas para su análisis y dictamen". Hay que incluir "Y", esa es la propuesta, señor ministro, pero ya pueden en discusión. Creo que don Gabriel tiene la mano, doña Yirlany y don Gabriel, señor ministro dos.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Doña Yirlany y don Gabriel, sí.

Señora Yirlany Vanessa Araya Varela: Gracias. Para recordar que además de la Política de Planificación hay un plan de acción, me parece importante porque son dos documentos que están de forma accionados para poder cumplir, uno el asunto de la política, me parece que debería de mencionarse en el acuerdo. Muchas gracias.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Señor ministro, si me permite en la parte de la presentación existe un acuerdo, el acuerdo es el que doña Yirlany es el que está mencionando, por eso es en seguimiento a ese acuerdo AC-CSE-cincuenta y cuatro-siete-dos mil veinticinco, hace referencia a lo que se está presentando el día de hoy, pero si ustedes gustan, se puede incluir lo que doña Yirlany está indicando. Señor ministro, don Gabriel tiene la mano levantada.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Gabriel.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Gracias señor ministro, buenas noches para usted y para los compañeros del Consejo, don Rodolfo y doña Silvia que nos acompañan. Básicamente, iba en esta línea, es que un acuerdo igual ya lo tomamos en este Consejo: "Dar por recibida la Política de Planificación Estratégica", aquí sería: "la actualización o lo que corresponda, o la segunda versión de la Política", porque nos estaría quedando igual.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Claro.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Que como el primer momento que se presentó, tal vez esa es la diferenciación.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Totalmente de acuerdo, porque en realidad esta es la segunda versión, pero además podría ser con las observaciones y demás, si no puede quedar igual porque es diferente. Doña Jacqueline, luego doña Yirlany, perdón, luego doña Jacqueline.

Señor Yirlany Vanessa Araya Varela: Gracias, señor ministro. Para ampliar mi comentario anterior, como la Política va en un rango que es del veinte veinticinco, veinte treinta y cinco, me preocupa cuando, por ejemplo se deja entre una administración y otra, el asunto está la Política, pero puede ser que se nos pierda en el camino el plan de acción, que es la parte donde vamos a ejecutar, entre comillas o la Administración, va a ejecutar para que no se quede ahí, porque a veces se nos pierde en el MEP algunos documentos importantes y está la política, pero no sabemos ¿cómo se implementa?, ¿o cómo se va a trabajar?, ¿o cuáles son los responsables de hacer las acciones?, por eso mencionaba lo del asunto del documento ese que nos, desde mi punto de vista, sería importante. Eso sería. Gracias.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Ministro, tal vez podríamos para ampliar esta propuesta de acuerdo si están de acuerdo los compañeros en que se indique cuál es el dictamen del plenario, más bien que se envió a la administración como hacer referencia a: "dar", sí, "dar por recibida la Política Planificación Estratégica Integral del Sistema Educativo veinte veinticinco, veinte treinta y cinco", creo que ahí falta algo, "De los ciclos de preescolar, primaria y secundaria" y sería: "De acuerdo con el dictamen de la Comisión", y se pone, se puede hacer referencia al número de dictamen porque es donde venían las recomendaciones de la política que se está trayendo nuevamente al plenario. ¿Qué dice don Jorge o los compañeros?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Doña Jacqueline, si me permite señor ministro, para poder incluir.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Adelante.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: "Dar por recibida la Política Planificación Estratégica Integral del Sistema Educativo veinte veinticinco, de los ciclos Preescolar, Primaria y Secundaria y el plan de acción", que indica doña Yirlany.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Pero, perdón, don Rodolfo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Atendiendo el oficio, sí, señor.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Creo que don Gabriel había hecho una observación que podría aclarar eso, se puede poner el acuerdo o se puede poner: "Dar por recibida una segunda versión de la Política o la segunda versión de la Política de Planificación Estratégica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Integral del Sistema Educativo de Ciclo Preescolar y Primaria y el respectivo plan de acción", eso es lo que..., lo respectivo, es de la Política "Y trasladar ambos documentos a la Comisión de Planes y Programas para su análisis y dictamen", que son dos documentos.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Me parece, señor ministro, me parece bien.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Ahora, si se quiere poner para aclararlo más, después de "análisis y dictamen", se puede poner: "todo ello", después del punto, según el acuerdo tal del Consejo, queda totalmente cerrado el asunto, no hay por dónde escaparse.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: De mi parte estoy de acuerdo.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: De mi parte, estoy de acuerdo también. Nos lo puede leer, don Rodolfo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señor. Permítame, sería la siguiente: "Dar por recibida la segunda versión de la Política de Planificación Estratégica e Integral del Sistema Educativo dos mil veinticinco dos mil treinta y cinco de Ciclos Preescolar", serían "de los Ciclos Preescolar, Primaria y Secundaria y el respectivo plan de acción y trasladarla a la Comisión". "Trasladarlo", ¿sería?

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: "Trasladar ambos documentos o ambos documentos", ¿no?, "a la Comisión de Planes y Programas para su análisis y dictamen. Todo ello en el acuerdo tal..."

Señor Rodolfo Hernández Valerio: "Ambos documentos a la Comisión de Planes y Programas para su análisis y dictamen. Todo ello según el acuerdo AC-CSE-cincuenta y cuatro-cero siete-dos mil veinticinco del Consejo Superior de Educación". ¿Si les parece?

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: De acuerdo.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Votemos.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Empecemos a votar si les parece, procedemos a votar.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Un momentito, vamos a cerrar cámara. Siete, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-113-13-2025

Dar por recibida la segunda versión de la Política de Planificación Estratégica e Integral del Sistema Educativo 2025-2035 de los ciclos Preescolar, Primaria y Secundaria y el respectivo Plan de Acción y trasladar ambos documentos a la Comisión de Planes y Programas para su análisis y dictamen. Todo ello según el Acuerdo AC-CSE-54-07-2025 del Consejo Superior de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

ARTÍCULO III
Informe de Comisiones

III.I Comisión de Planes y Programas.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Estamos con ese punto.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Correcto.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Señor.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Procedemos al siguiente punto don Rodolfo que tiene que ver con los informes de comisión, empezamos con la Comisión de Planes y Programas.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Hoy no tenemos, señor ministro.

III.II Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Estaríamos con la Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Correcto. Serían tres.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Muchas gracias, señor ministro, perdón. Gracias, señor ministro y compañeros del Consejo. Procedo con la lectura del primer dictamen: "Dictamen siete dos mil veinticinco. Asunto: Análisis del proyecto de Ley número veinticuatro mil setecientos dos, declaratoria de interés público de una Estrategia Nacional para la Divulgación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Niña. Considerando uno. Que la Comisión Permanente Especial de Juventud y el Despacho Ministerial del Ministerio de Educación Pública dispusieron consultar al Consejo Superior de Educación el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente veinticuatro mil setecientos dos, declaratoria de interés público de una Estrategia Nacional para la Divulgación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Niña. Considerando dos. Que el proyecto de Ley en el artículo primero indica expresamente que tiene por objeto promover los derechos de la niñez y adolescencia a través de una Estrategia Nacional para la Divulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificada por Costa Rica mediante la Ley siete mil ciento ochenta y cuatro, Convención sobre los Derechos del Niño del dieciocho de julio de mil novecientos noventa. Tres. El artículo tercero del proyecto de ley obliga al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Educación Pública, en el ámbito de sus competencias, a que aprueben e incorporen de manera sistemática y comprensiva los contenidos necesarios para la enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño en el contenido de los programas de estudio en todos los niveles del sistema educativo". Cuatro, perdón. "Análisis de acuerdo con los alcances del artículo ochenta y uno constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada cuyos alcances fueron delimitados mediante la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre del cincuenta y uno y sus reformas, de la cual el artículo segundo es oportuno, al citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional. Conforme a lo indicado, el Consejo Superior de

Auditoría Interna M.E.P.

Educación es el único ente responsable de la aprobación o modificación de los programas o planes de estudio de cualquiera de los ciclos y niveles delimitados, según la norma. Cabe destacar que, en apego a las competencias antes señaladas, el Consejo Superior de Educación no requiere de una ley que lo habilite para incorporar en el currículum educativo esta temática, la cual ya es abordada de diferentes formas mediante programas desarrollados para prevenir la exclusión educativa, la creación de espacios de convivencia de los derechos de la infancia, entre otros, que llegan a los niños, niñas y adolescentes tanto nacionales como extranjeros en condición de migrantes, promoviendo la igualdad de oportunidades para todos como parte de los esfuerzos por garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia. En esa misma línea, el Ministerio de Educación Pública, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código la niñez y de la adolescencia, Ley siete mil setecientos treinta y nueve, crea la Contraloría de Derechos Estudiantiles, como el órgano técnico responsable de la protección y respeto de los derechos y deberes estudiantiles, facultando la para ejercer el control, fiscalización y la restitución de los derechos estudiantiles, de manera que la población estudiantil costarricense reciba una educación de conformidad por la normativa nacional e internacional en esta materia. Dichas disposiciones le otorgan a la Contraloría".

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: No es "de acuerdo con".

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Que dice, perdón, don Guillermo.

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: Si no es "de conformidad con", no "por".

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Perdón. Sí, "de conformidad con la normativa nacional e internacional en esta materia, dichas disposiciones le otorgan a la Contraloría de Derechos Estudiantiles la competencia de entrar a conocer y tramitar todas las denuncias que impliquen un posible quebranto a los derechos y deberes estudiantiles, conllevando la realización de todas las acciones necesarias para el seguimiento y la restitución de los derechos violentados. Por último, se resalta la importancia de respetar las potestades del Consejo Superior de Educación, dada su naturaleza de órgano con la competencia constitucional y legal para aprobar la inclusión de nuevos contenidos en los planes y programas de estudio a que deben someterse los centros educativos. Lo anterior con fundamento, lo que establece el artículo ochenta y uno de la Constitución Política y el artículo ocho de la Ley mil trescientos sesenta y dos, del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Por lo tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación, indicar a la Comisión Permanente especial de Juventud y al despacho Ministerial del Ministerio de Educación Pública, en relación con el proyecto de Ley veinticuatro mil setecientos dos que, si bien es meritorio promover los derechos de la niñez y la adolescencia a través de una estrategia nacional para la divulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificada por Costa Rica mediante la Ley siete mil ciento ochenta y cuatro, el Consejo Superior de Educación no avala el proyecto de ley tal como está redactado, por cuanto el propósito del proyecto de ley ya está siendo atendido desde las instancias respectivas del Ministerio de Educación Pública, además, de acotar que, en el artículo tres del proyecto de ley en análisis, no toma en cuenta las potestades del Consejo Superior de Educación como el único órgano con la competencia constitucional y legal para aprobar la inclusión de nuevos contenidos en los planes y programas de estudio a que deben

someterse los centros educativos. Lo anterior con fundamento que establece el artículo ochenta y uno de la Constitución Política y el artículo ocho de la Ley mil tres sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno". Señor ministro y compañeros del Consejo, el acuerdo va en la misma línea del "por tanto", nada más se expresa: "Indicar a la Comisión Permanente Especial y de Juventud". Todo lo que les acabo de leer en el por tanto, ese sería la propuesta de acuerdo y para que conste en actas por favor, que quede literal todo el dictamen de esta comisión.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen primero. Análisis del proyecto de Ley N°24 702, "Declaratoria de interés público de una estrategia nacional para la divulgación de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del Niño y la Niña.

I. CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Permanente Especial de Juventud y el despacho ministerial del Ministerio de Educación Pública, dispusieron consultar al Consejo Superior de Educación el criterio sobre el proyecto de ley expediente N°24 702, "DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA."
2. Que el proyecto de ley en el artículo primero indica expresamente que tiene por objeto *promover los derechos de la niñez y adolescencia a través de una Estrategia Nacional para la Divulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Costa Rica mediante la Ley 7184, Convención sobre los Derechos del Niño, del 18 de julio de 1990.*
3. Que el artículo tercero del proyecto de ley obliga al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Educación Pública, en el ámbito de sus competencias, a que aprueben e incorporen de manera sistemática y comprensiva los contenidos necesarios para la enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño en el contenido de los programas de estudio en todos los niveles del sistema educativo.

II. ANÁLISIS

De acuerdo con los alcances del artículo 81 Constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación, la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada, cuyos alcances fueron delimitados mediante la ley N°1362 del 8 de octubre de 1951 y sus reformas, de la cual, el artículo segundo es oportuno al citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano, el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional.

Conforme a lo indicado, el Consejo Superior de Educación es el único ente responsable de la aprobación o modificación de los programas o planes de estudio de cualquiera de los ciclos y niveles delimitados según la norma.

Cabe destacar que, en apego a las competencias antes señaladas el Consejo Superior de Educación no requiere de una ley que lo habilite para incorporar en el currículo educativo esta temática, la cual ya es abordada de diferentes formas mediante programas desarrollados para prevenir la exclusión educativa, la creación de espacios de convivencia de los derechos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

de la infancia entre otros, que llegan a los niños, niñas y adolescentes tanto nacionales como extranjeros en condición de migrantes promoviendo la igualdad de oportunidades para todos como parte de los esfuerzos por garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.

En esa misma línea, el Ministerio de Educación Pública en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley N°7739, crea la CONTRALORÍA DE DERECHOS ESTUDIANTILES, como el órgano técnico responsable de la protección y respeto de los derechos y deberes estudiantiles; facultándola para ejercer el CONTROL, FISCALIZACIÓN Y LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES, de manera que la población estudiantil costarricense reciba una educación de conformidad con la normativa nacional e internacional en esta materia.

Dichas disposiciones le otorgan a la Contraloría de Derechos Estudiantiles la competencia de entrar a conocer y tramitar todas las denuncias que impliquen un posible quebranto a los derechos y deberes estudiantiles, conllevando la realización de todas las acciones necesarias para el seguimiento y la restitución de los derechos violentados.

Por último, se resalta la importancia de respetar las potestades del Consejo Superior de Educación, dada su naturaleza de órgano con la competencia constitucional y legal para aprobar la inclusión de nuevos contenidos en los planes y programas de estudio a que deben someterse los centros educativos. Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 81 de la Constitución Política, y el artículo 8 de la Ley 1362 del 8 de octubre de 1951.

III. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación, indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud y al despacho ministerial del Ministerio de Educación Pública, en relación con el proyecto de ley N°24 702 que, si bien es meritorio promover los derechos de la niñez y adolescencia a través de una Estrategia Nacional para la Divulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Costa Rica mediante la Ley 7184, el Consejo Superior de Educación no avala el proyecto de ley tal como está redactado, por cuanto el propósito del proyecto de ley ya está siendo atendido desde las instancias respectivas del Ministerio de Educación Pública. Además de acotar que, en el artículo 3 del proyecto de ley en análisis no toma en cuenta las potestades del Consejo Superior de Educación, como el único órgano con la competencia constitucional y legal para aprobar la inclusión de nuevos contenidos en los planes y programas de estudio a que deben someterse los centros educativos. Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 81 de la Constitución Política, y el artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. ¿Hay alguna observación a la propuesta?, si no procedemos a votarla.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Siete, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: ¿Son los votos, don Rodolfo?, ¿sí?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí señor, siete.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Aprobado y en firme.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-114-13-2025

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud y al despacho ministerial del Ministerio de Educación Pública, en relación con el proyecto de ley N°24 702 que, si bien es meritorio promover los derechos de la niñez y adolescencia a través de una Estrategia Nacional para la Divulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Costa Rica mediante la Ley 7184, el Consejo Superior de Educación no avala el proyecto de ley tal como está redactado, por cuanto el propósito del proyecto de ley ya está siendo atendido desde las instancias respectivas del Ministerio de Educación Pública. Además de acotar que, en el artículo 3 del proyecto de ley en análisis no toma en cuenta las potestades del Consejo Superior de Educación, como el único órgano con la competencia constitucional y legal para aprobar la inclusión de nuevos contenidos en los planes y programas de estudio a que deben someterse los centros educativos. Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 81 de la Constitución Política, y el artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continuamos, don Gabriel.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Gracias, señor ministro. El dictamen ocho guion dos mil veinticinco, cuyo asunto es análisis del proyecto de Ley veinticuatro mil setecientos sesenta y seis, adición del inciso *h)* al artículo dos y del inciso *i)* al artículo tres de la Ley Fundamental de Educación, ley número dos mil ciento sesenta, del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Inclusión de la Educación Ambiental en la Ley Fundamental de Educación, Ley número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Considerando uno. Que la Comisión Permanente Especial de Ambiente solicitó la remisión de un criterio por parte del Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de Ley del expediente veinticuatro mil setecientos sesenta y seis", con el nombre que acabo de leerles. Considerando dos. Que la propuesta plantea la adición del inciso *h)* al artículo dos y del inciso *i)* al artículo tres de la Ley Fundamental de Educación, indicando cómo justificación de esta que, dentro de la educación general, la educación ambiental enfocada desde el desarrollo sostenible en sus tres ejes. Ambiental, social y económico, es fundamental para el desarrollo general del país. Considerando tres. Que de acuerdo con los alcances del artículo ochenta y uno constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación, la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada cuyos alcances fueron delimitados mediante la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre del cincuenta y uno y sus reformas, de la cual el artículo segundo es oportuno, al citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano, el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional, conforme a lo indicado, el Consejo Superior de Educación es el único ente responsable de la aprobación o modificación de los programas o planes de estudio de cualquiera de los niveles, ciclos y modalidades delimitadas según la norma. Cuatro. Que la modificación propuesta tiene incidencia directa en el currículum educativo, al señalar que se debe educar a la población en aspectos clave para el bienestar y mejoramiento del medio ambiente, tales como: Economía circular, uso y distribución justa de los servicios que brinda la biodiversidad y sus servicios Ecosistémicos, manejo adecuado de la vida silvestre y sus interacciones positivas y uso

adecuado del recurso hídrico, entre otras temáticas afines al desarrollo sostenible, de acuerdo con el avance y recomendaciones de los criterios técnicos en el área, sobre lo cual, la Sala Constitucional ha sido clara en señalar que, el Consejo Superior de Educación es un órgano constitucional excepcional al que corresponde la dirección general de la enseñanza oficial artículo ochenta y uno Constitucional y no puede ser investido por la ley ordinaria, Sala Constitucional voto tres mil quinientos cincuenta guion noventa y dos de las dieciséis horas del veinticuatro de noviembre del noventa y dos. Considerando cinco. De tal manera que corresponde al Consejo Superior de Educación participar activamente en el establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional en el control de su calidad y buscara no solo su desarrollo armónico, sino su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época, Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre del cincuenta y uno y sus reformas, artículo dos. Partiendo de lo anterior, podemos señalar que el proyecto de ley vulnera competencias delegadas en este órgano constitucional. Seis. Que la sostenibilidad es un paradigma para pensar en un futuro en el cual las consideraciones ambientales, sociales, culturales y económicas se equilibran en la búsqueda del desarrollo y de una mejor calidad de vida para todos y todas, a partir de las secciones individuales y colectivas que implementemos hoy. Bajo esa orientación se instauró el programa de educación para el Desarrollo Sostenible y gestión ambiental institucional. Este programa integró prácticas y tendencias en materia de sostenibilidad ambiental, tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como el quehacer institucional, a través de tres subprogramas estratégicos, uno: Abordaje educativo de la dimensión ambiental y del desarrollo sostenible. Dos. Gestión ambiental institucional. Tres. Vinculación externa en materia de ambiente y desarrollo sostenible. En dicho sentido, el Consejo Superior de Educación estableció la necesidad de solidificar, orientar y consolidar las acciones emprendidas en el campo de la sostenibilidad mediante la construcción de la Política en Educación para el Desarrollo Sostenible, acuerdo cero dos veinte, guion, dos mil dieciséis. Siete. Que en la sección número diez dos mil veinte, celebrada por el Consejo Superior de Educación el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, se aprobó la Política Educación para el Desarrollo Sostenible y su Plan de Acción la cual tiene como antecedente la Política Educativa: La persona centro, el proceso educativo y sujeto transforma transformador de la sociedad, que establece marcos referenciales que permiten vislumbrar el futuro promisorio de un país que, desde la educación, se propone avanzar hacia el cumplimiento de sus metas de mediano y largo plazo, así como responder a los compromisos internacionales. En ese mismo sentido ha quedado plasmado en la Política Curricular bajo la visión de: "Educar para una nueva ciudadanía", partiendo de lo anterior, estableció la necesidad de solidificar, orientar y consolidar las acciones emprendidas en el campo de sostenibilidad mediante la construcción de la Política en Educación para el Desarrollo Sostenible. Ocho. Que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial no requiere de una facultad dada por la creación de una nueva ley o adición de fines en la Ley Fundamental de Educación, puesto que por delegación constitucional, esta competencia potestad le corresponde al Consejo Superior de Educación en apego a la normativa, según lo establecido en el artículo ochenta y uno de la Constitución Política y el artículo ocho de la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos sugiere respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente en relación con el proyecto de Ley veinticuatro mil setecientos sesenta y seis, que el Consejo Superior de

Auditoría Interna M.E.P.

Educación no aprueba la iniciativa legislativa, por cuanto la propuesta no reconoce que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial por mandato constitucional es competencia única exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y uno, la Constitución Política y el artículo ocho de la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre del cincuenta y uno. Además, el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública han venido avanzando en el desarrollo e implementación de políticas de educación para el desarrollo sostenible que atienden lo pretendido con el proyecto de ley". Señor ministro y compañeros del Consejo la propuesta de acuerdo va en la misma línea del "por tanto" que les acabo de indicar en donde se dice: "Indicar a la Comisión Permanente Especial" y todo lo que les acabo de leer. Que conste en el acta el dictamen literal.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen segundo. Análisis del proyecto de Ley N°24 702, "Declaratoria de interés público de una estrategia nacional para la divulgación de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño y la niña.

I. CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Permanente Especial de Juventud y el despacho ministerial del Ministerio de Educación Pública, dispusieron consultar al Consejo Superior de Educación el criterio sobre el proyecto de ley expediente N°24 702, "DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA."
2. Que el proyecto de ley en el artículo primero indica expresamente que tiene por objeto *promover los derechos de la niñez y adolescencia a través de una Estrategia Nacional para la Divulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Costa Rica mediante la Ley 7184, Convención sobre los Derechos del Niño, del 18 de julio de 1990.*
3. Que el artículo tercero del proyecto de ley obliga al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Educación Pública, en el ámbito de sus competencias, a que aprueben e incorporen de manera sistemática y comprensiva los contenidos necesarios para la enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño en el contenido de los programas de estudio en todos los niveles del sistema educativo.

II. ANÁLISIS

De acuerdo con los alcances del artículo 81 Constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación, la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada, cuyos alcances fueron delimitados mediante la ley N°1362 del 8 de octubre de 1951 y sus reformas, de la cual, el artículo segundo es oportuno al citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano, el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional.

Conforme a lo indicado, el Consejo Superior de Educación es el único ente responsable de la aprobación o modificación de los programas o planes de estudio de cualquiera de los ciclos y niveles delimitados según la norma.

Cabe destacar que, en apego a las competencias antes señaladas el Consejo Superior de Educación no requiere de una ley que lo habilite para incorporar en el currículo educativo esta temática, la cual ya es abordada de diferentes formas mediante programas desarrollados para prevenir la exclusión educativa, la creación de espacios de convivencia de los derechos de la infancia entre otros, que llegan a los niños, niñas y adolescentes tanto nacionales como extranjeros en condición de migrantes promoviendo la igualdad de oportunidades para todos como parte de los esfuerzos por garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.

En esa misma línea, el Ministerio de Educación Pública en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley N°7739, crea la CONTRALORÍA DE DERECHOS ESTUDIANTILES, como el órgano técnico responsable de la protección y respeto de los derechos y deberes estudiantiles; facultándola para ejercer el CONTROL, FISCALIZACIÓN Y LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES, de manera que la población estudiantil costarricense reciba una educación de conformidad con la normativa nacional e internacional en esta materia.

Dichas disposiciones le otorgan a la Contraloría de Derechos Estudiantiles la competencia de entrar a conocer y tramitar todas las denuncias que impliquen un posible quebranto a los derechos y deberes estudiantiles, conllevando la realización de todas las acciones necesarias para el seguimiento y la restitución de los derechos violentados.

Por último, se resalta la importancia de respetar las potestades del Consejo Superior de Educación, dada su naturaleza de órgano con la competencia constitucional y legal para aprobar la inclusión de nuevos contenidos en los planes y programas de estudio a que deben someterse los centros educativos. Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 81 de la Constitución Política, y el artículo 8 de la Ley 1362 del 8 de octubre de 1951.

III. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación, indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud y al despacho ministerial del Ministerio de Educación Pública, en relación con el proyecto de ley N°24 702 que, si bien es meritorio promover los derechos de la niñez y adolescencia a través de una Estrategia Nacional para la Divulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Costa Rica mediante la Ley 7184, el Consejo Superior de Educación no avala el proyecto de ley tal como está redactado, por cuanto el propósito del proyecto de ley ya está siendo atendido desde las instancias respectivas del Ministerio de Educación Pública. Además de acotar que, en el artículo 3 del proyecto de ley en análisis no toma en cuenta las potestades del Consejo Superior de Educación, como el único órgano con la competencia constitucional y legal para aprobar la inclusión de nuevos contenidos en los planes y programas de estudio a que deben someterse los centros educativos. Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 81 de la Constitución Política, y el artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. ¿Hay alguna observación, duda o comentario?, don Guillermo, si no procederemos a votar, si estaba votando o tiene una observación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: Me parece muy hermosa y claramente escrito todo esto que acabamos de escuchar de boca de nuestro compañero, es una posición excelente del Consejo Superior de Educación, quiero decirles que me siento muy satisfecho, casi orgulloso de haber escuchado todo este párrafo tan hermoso.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Guillermo, ¿si no hay alguna otra observación? pasaríamos a votar.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Siete, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-115-13-2025

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud y al despacho ministerial del Ministerio de Educación Pública, en relación con el proyecto de ley N°24 702 que, si bien es meritorio promover los derechos de la niñez y adolescencia a través de una Estrategia Nacional para la Divulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Costa Rica mediante la Ley 7184, el Consejo Superior de Educación no avala el proyecto de ley tal como está redactado, por cuanto el propósito del proyecto de ley ya está siendo atendido desde las instancias respectivas del Ministerio de Educación Pública. Además de acotar que, en el artículo 3 del proyecto de ley en análisis no toma en cuenta las potestades del Consejo Superior de Educación, como el único órgano con la competencia constitucional y legal para aprobar la inclusión de nuevos contenidos en los planes y programas de estudio a que deben someterse los centros educativos. Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 81 de la Constitución Política, y el artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continuamos.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Gracias, señor ministro. "Dictamen nueve dos mil veinticinco: Análisis del proyecto de Ley veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco, Ley de Creación de la modalidad de pedagogía hospitalaria. Considerando uno. Que la Comisión Permanente de Asuntos Sociales solicitó la remisión de un criterio por parte del Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de Ley Expediente Número veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco adición de un nuevo artículo veinte dos *bis* al capítulo dos de la Ley Fundamental de Educación, Ley número dos mil ciento sesenta, del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y adición de un párrafo final al artículo tres de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, Ley número diecisiete del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, Ley de Creación de la modalidad de pedagogía hospitalaria. Dos. Que la propuesta plantea la edición de un nuevo artículo veintidós *bis* al capítulo dos de la Ley Fundamental de Educación, ley número dos mil ciento sesenta, del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y adición de un párrafo final al artículo tres de la ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, Ley número diecisiete del veintidós de octubre del cuarenta y tres, con el fin de garantizar el derecho a la correspondiente atención escolar en el lugar que por prescripción médica deba permanecer

las personas estudiantes de Educación Preescolar, General Básica y Diversificada, que presenten patologías o condición médico funcionales que requieran permanecer internados en centros especializados de salud o en el lugar que el médico tratante determine o que estén en tratamiento médico ambulatorio. Considerando tres. Que de acuerdo con los alcances del artículo ochenta y uno constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación, la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada cuyos alcances fueron delimitados mediante Ley mil trescientos doce, mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre del cincuenta y uno y sus reformas, de la cual el artículo segundo es oportuno, al citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano, el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional, conforme a lo indicado, el Consejo Superior de Educación es el único ente responsable de la aprobación o modificación de los programas o planes de estudio de cualquiera de los niveles, ciclos y modalidades delimitados según la norma. Cuatro. Que la modificación propuesta tiene incidencia directa en la competencia del Consejo Superior de Educación al crear la modalidad de pedagogía hospitalaria, la cual se encuentra regulada en el artículo ocho, inciso *b*) de la ley de creación del Consejo Superior de Educación, sobre la cual Consejo Superior de Educación", ahí hay que quitarle la palabra "pública", perdón, "Consejo Superior de Educación". "Sobre la cual la Sala Constitucional ha sido tu clara en señalar que, el Consejo Superior de Educación es un órgano constitucional excepcional al que le corresponde la dirección general de la enseñanza oficial y no puede ser investido por ley ordinaria. Sala Constitucional tres mil quinientos cincuenta, guion, noventa y dos el voto de las dieciséis horas del veinticuatro de noviembre del noventa y dos. Cinco. De tal manera que corresponde al Consejo Superior de Educación participar activamente en el establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional en el control de su calidad y buscarán no solo su desarrollo armónico, sino su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época. Partiendo de lo anterior, podemos señalar que el proyecto de ley vulnera competencias delegadas a este órgano constitucional. Seis. Que, según consta en la justificación del proyecto de ley, los servicios de educación para personas que están hospitalizadas datan del año mil novecientos cincuenta y cinco, indica además que, a diferencia de otros países, en Costa Rica este tipo de atención educativa se desarrolla como una ciencia multidisciplinar y no como un servicio estrictamente relacionado a la educación especial. Actualmente se resalta la existencia los centros de apoyo para la pedagogía hospitalaria (CeAPH) en el Hospital Nacional de Niños, Hospital San Juan de Dios, Hospital Calderón, Guardia Hospital San Vicente de Paul y en el Hospital Nacional Psiquiátrico. Siete. Se cuestiona en el proyecto de ley que, el cumplimiento de los derechos educativos y de salud no solo son insuficientes, sino que están en constante peligro de ser suspendidos o debilitados, ya que se ven supeditados a la firma de convenios de cooperación entre la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Educación Pública para brindar este necesario servicio de apoyo en pedagogía hospitalaria. Ocho. Que la atención educativa en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental, se conciben como un conjunto de acciones propuestas para atender las necesidades que se encuentran en esta situación mediante apoyos educativos, como lo son: Los personales-materiales tecnológicos, organizativos y curriculares, entre otros. Lo anterior, en concordancia con la Ley siete mil seiscientos, artículo veintiuno de período de hospitalización o convalecencia, que establece el Ministerio de Educación Pública, garantizará que los estudiantes que, por causa de hospitalización o convalecencia, se encuentren

Auditoría Interna M.E.P.

imposibilitados para así asistir un centro educativo, cuenten con las opciones necesarias para continuar con su programa de estudios durante ese periodo, estos estudios tendrán el reconocimiento oficialmente. Por su parte, el Código de la niñez y la adolescencia, en el artículo cincuenta y siete permanecen el sistema educativo, indica: el Ministerio de Educación Pública deberá garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo. El Reglamento de la Ley de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad en el artículo cincuenta y uno establece: Servicios de apoyo durante hospitalización y convalecencia cuando un estudiante se encuentra imposibilitado para asistir temporalmente al centro educativo por causa de hospitalización o convalecencia, debidamente acreditada ante el director del centro educativo, será responsabilidad del director velar por que se brinden los servicios necesarios que garanticen al estudiante la continuidad de sus estudios. Las disposiciones legales y normativas citadas sustentan la existencia de los centros de apoyo para la pedagogía hospitalaria (CeAPH) los cuales cuentan con un plan de estudios aprobado por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo número cero seis quince dos mil cuatro, así como un modelo de centro de apoyo en pedagogía hospitalaria, aprobado mediante acuerdo número cinco veintiséis dos mil trece que son implementados por el Ministerio de Educación Pública mediante convenios de cooperación entre dicho Ministerio y la Caja Costarricense del Seguro Social. Nueve. Que la formalización legal pretendida con este proyecto de ley se encuentra implícita en el artículo veintidós, inciso *b*) y *c)* de la Ley Fundamental de Educación, según el cual el sistema de educación costarricense asegurará al educando. B. Un servicio social que facilite el conocimiento de sus condiciones familiares y sociales, y que permita la extensión de la labor de la escuela al hogar y a la Comunidad. C. Un servicio de atención de su salud, así como por las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos dispuestos por el Consejo Superior de Educación que se indican en el considerando anterior. Diez. Que la creación de modalidades educativas en el sistema educativo oficial no requiere de una facultad dada por la creación de una nueva ley, puesto que por delegación constitucional esta potestad corresponde al Consejo Superior de Educación, según lo establecido en el artículo ochenta y uno de la Constitución Política y el artículo ocho de la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos sugiere respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales en relación con el proyecto de Ley veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco, que el Consejo Superior de Educación no aprueba la iniciativa legislativa por cuanto la propuesta no reconoce que la creación de modalidades educativas en el sistema educativo oficial por mandato constitucional es competencia única y exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y uno de la Constitución Política y el artículo ocho de la Ley mil tres sesenta y dos del ocho de octubre del cincuenta y uno. Además, no se reconoce en este proyecto de ley la regulación legal, decretos ejecutivos y acuerdo del Consejo Superior de Educación existentes y consolidados que, establecen los apoyos educativos, personales, materiales tecnológicos, organizativos y curriculares que se encuentran en funcionamiento con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a las personas, estudiantes, hospitalizadas, convalecientes o recurrentes de tratamiento médico por salud física o mental". Señor ministro y miembros del Consejo, la propuesta de acuerdo va en la misma línea de lo que les acabo de decir: "indicar a la Comisión

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Permanente de Asuntos Sociales", todo lo que les acabo de mencionar en el acto. Que conste en el acta literalmente el dictamen. Muchas gracias, señor ministro.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen tercero. Análisis del proyecto de Ley N°24 765 Ley de Creación de la modalidad de Pedagogía Hospitalaria.

I. CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Permanente de Asuntos Sociales solicitó la remisión de un criterio por parte del Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de Ley Expediente N°24765 "ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 22 BIS AL CAPÍTULO II DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N° 2160 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, LEY N° 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943" LEY DE CREACIÓN DE LA MODALIDAD DE PEDAGOGÍA HOSPITALARIA.
2. Que la propuesta plantea la adición de un nuevo artículo 22 bis al capítulo II de la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160 del 25 de setiembre de 1957 y adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943, con el fin de garantizar el derecho a la correspondiente atención escolar en el lugar que por prescripción médica deban permanecer las personas estudiantes de educación preescolar, general básica y diversificada que presenten patologías o condiciones médico-funcionales que requieran permanecer internados en centros especializados de salud o en el lugar que el médico tratante determine o que estén en tratamiento médico ambulatorio.
3. Que de acuerdo con los alcances del artículo 81 Constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada, cuyos alcances fueron delimitados mediante la ley N°1362 del 8 de octubre de 1951 y sus reformas, de la cual, el artículo segundo es oportuno al citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano, el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional. Conforme a lo indicado, el Consejo Superior de Educación es el único ente responsable de la aprobación o modificación de los programas o planes de estudio de cualquiera de los niveles, ciclos y modalidades delimitados según la norma.
4. Que, la modificación propuesta tiene incidencia directa en la competencia del Consejo Superior de Educación al crear la modalidad de pedagogía hospitalaria, la cual se encuentra regulada en el artículo 8 inciso b de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación, sobre lo cual, la Sala Constitucional ha sido clara en señalar que, "(...) El Consejo Superior de Educación es un órgano constitucional excepcional, al que corresponde 'la dirección general de la enseñanza oficial' y no puede ser investido por la ley ordinaria (...)' (Sala Constitucional, Voto No.3550-92 de las 16:00 horas del 24 de noviembre de 1992)."
5. De tal manera que corresponde al Consejo Superior de Educación participar activamente en el establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional, en el control de su calidad y buscará no solo su desarrollo armónico, sino su

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época. Partiendo de lo anterior, podemos señalar que el proyecto de ley vulnera competencias delegadas en este Órgano Constitucional.

6. Que según consta en la justificación del proyecto de ley, los servicios de educación para personas que están hospitalizadas datan del año de 1955; indica además que, a diferencia de otros países, en Costa Rica, este tipo de atención educativa se desarrolla como una "ciencia multidisciplinar" y no como un servicio estrictamente relacionado a la Educación Especial. Actualmente, se resalta la existencia de los Centro de Apoyo para la Pedagogía Hospitalaria (CeAPH) en el Hospital Nacional de Niños, Hospital San Juan de Dios, Hospital Calderón Guardia, Hospital San Vicente de Paul y en el Hospital Nacional Psiquiátrico.
7. Se cuestiona en el proyecto de ley que, el cumplimiento de los derechos educativos y de salud no solo son insuficientes, sino que están en constante peligro de ser suspendidos o debilitados, ya que se ven supeditados a la firma de convenios de cooperación entre la CCSS y MEP para brindar este necesario servicio de apoyo en pedagogía hospitalaria.
8. Que la atención educativa en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental, se conciben como un conjunto de acciones propuestas para atender las necesidades que se encuentran en esta situación mediante apoyos educativos como son los personales, materiales, tecnológicos, organizativos y curriculares, entre otros. Lo anterior en concordancia con la ley 7600, artículo 21 de "Períodos de hospitalización o convalecencia" que establece:

   El Ministerio de Educación Pública garantizará que los estudiantes que, por causa de hospitalización o convalecencia, se encuentren imposibilitados para asistir temporalmente a un centro educativo, cuenten con las opciones necesarias para continuar con su programa de estudios durante ese período. Estos estudios tendrán el reconocimiento oficial.

9. Por su parte el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 57 "Permanencia en el sistema educativo", indica:

   El Ministerio de Educación Pública deberá garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo.

10. El Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para personas con Discapacidad", en el artículo 51 establece:

    Servicios de apoyo durante hospitalización y convalecencia. Cuando un estudiante se encuentre imposibilitado para asistir temporalmente al centro educativo por causa de hospitalización o convalecencia, debidamente acreditada ante el director del centro educativo, será responsabilidad del director, velar porque se brinden los servicios necesarios que garanticen, al estudiante, la continuidad de sus estudios.

11. Las disposiciones legales y normativas citadas sustentan la existencia de los Centros de Apoyo para la Pedagogía Hospitalaria (CeAPH), los cuales cuentan con un plan de estudios aprobado por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo Nº06-15-2004, así como un modelo de Centro de Apoyo en Pedagogía Hospitalaria aprobado mediante acuerdo N°05-26-2013, que son implementados por el Ministerio de Educación Pública mediante convenios de cooperación entre dicho ministerio y la Caja Costarricense de Seguro Social.
12. Que la formalización legal pretendida con este proyecto de ley, se encuentra implícita en el artículo 22 inciso b) y c) de la Ley Fundamental de Educación, según el cual, el sistema de educación costarricense asegurará al educando (...) "b) Un servicio social que facilite el conocimiento de sus condiciones familiares y sociales y que permita la extensión de la labor de la escuela al hogar y a la comunidad; y c) Un servicio de atención de su salud", así como, por las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos dispuestos por el Consejo Superior de Educación que se indican en el considerando anterior.
13. Que la creación de modalidades educativas en el sistema educativo oficial no requiere de una facultad dada por la creación de una nueva ley, puesto que, por delegación constitucional, esta potestad corresponde al Consejo Superior de Educación, según lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política, y el artículo 8 de la Ley 1362 del 8 de octubre de 1951.

II. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos sugiere respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en relación con el proyecto de ley N°24 765, que el Consejo Superior de Educación no aprueba la iniciativa legislativa, por cuanto la propuesta no reconoce que la creación de modalidades educativas en el sistema educativo oficial, por mandato constitucional, es competencia única y exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951.

Además, no se reconoce en este proyecto de ley, la regulación legal, decretos ejecutivos y acuerdos del Consejo Superior de Educación existentes y consolidados que, establecen los apoyos educativos personales, materiales, tecnológicos, organizativos y curriculares, que se encuentran en funcionamiento con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a las personas estudiantes hospitalizadas, convalecientes o recurrentes a tratamiento médico por salud física o mental.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. ¿Alguna observación o duda con respecto a este punto este acuerdo?, caso contrario, procedemos a.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Excelente.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Una cuestión de redacción. Ahí, en el segundo párrafo del acuerdo y además, "no se reconocen en este proyecto de Ley", "no se reconocen" "coma", "en este proyecto de ley la regulación legal, decretos ejecutivos y acuerdos del Consejo Superior de Educación existentes y consolidados que" y le quita esa "coma" después del "que" "establece los apoyos educativos, personales, materiales", para que no queden dos

"que" seguidos, se dice: "Acuerdos de que establecen", "que se encuentran en el segundo", póngale, "los cuales se encuentran en funcionamiento con el fin de garantizar", para que no quede repetido, dos "que", ¿si les parece a los compañeros?, cuestiones de forma.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Estoy de acuerdo.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: De acuerdo.

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: De acuerdo.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Procedemos a votar.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: De acuerdo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Siete, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-116-13-2025

Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en relación con el proyecto de ley N°24 765, que el Consejo Superior de Educación no aprueba la iniciativa legislativa, por cuanto la propuesta no reconoce que la creación de modalidades educativas en el sistema educativo oficial, por mandato constitucional, es competencia única y exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley N.° 1362 del 8 de octubre de 1951.

Además, no se reconocen en este proyecto de ley, la regulación legal, decretos ejecutivos y acuerdos del Consejo Superior de Educación existentes y consolidados que establecen los apoyos educativos personales, materiales, tecnológicos, organizativos y curriculares, los cuales se encuentran en funcionamiento con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a las personas estudiantes hospitalizadas, convalecientes o recurrentes a tratamiento médico por salud física o mental.

ARTÍCULO IV
Correspondencia

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Procedemos con el siguiente punto.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Correspondencia, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: ¿Hay alguna correspondencia, don Rodolfo?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí señor, una invitación, ¿si me permite?

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Sí, adelante.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Esta invitación es para participar en el programa Érase una vez en el Teatro Nacional. Con la directora de Vida Estudiantil, ya la vamos a proyectar, permítanme. Vamos a ver, asunto: "Es la invitación al acto inaugural del programa Érase una vez dos mil veinticinco: Estimados señores y señoras. El programa Érase una vez sala, cumple diez años de llevar arte y cultura a estudiantes de todo el país. Nos complace invitarle al acto inaugural de su décimo aniversario y el inicio de su temporada dos mil veinticinco. Este programa desarrollado en colaboración juvenil nacional mediante un convenio de cooperación ofrece espectáculos de alta calidad a la sala principal del Teatro Nacional, abarcando diversas

artes escénicas, teatro, danza, música y expresión contemporánea con contenido educativo. El primer acto inaugural se llevará a cabo el miércoles cinco marzo del dos mil veinticinco a la una p.m. en la sala principal del Teatro Nacional. Contaremos con la participación de jerarcas de Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Cultura, Juventud y el Teatro Nacional. Además; nos enorgullece celebrar el noveno aniversario de Érase una vez territorio, iniciativa que garantiza el acceso al arte y la cultura de diversas comunidades del país y que, en este ciclo lectivo, se realizará su inauguración en la Dirección Regional de Aguirre, propiamente, en el Colegio Técnico Profesional de Parrita el lunes veinticuatro marzo del dos mil veinticinco a las seis p.m. Desde la Dirección de Vida Estudiantil nos sentimos muy orgullosos de poder acceder al estudiantado de todos los rincones del país al teatro y al arte en general como una manera de ofrecerles una educación integral a cada uno de los niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes de nuestro país, matriculados en algunos de las ofertas que el Ministerio de Educación Pública les ofrece. Agradecemos confirmar su asistencia antes del jueves cuatro de marzo del dos mil veinticinco, al correo electrónico vidaestudiantil@mep.go.cr". De igual manera, señor ministro, si alguno o alguna desea participar y quiere que le confirmemos la asistencia para el miércoles cinco o el veinticuatro de marzo, con mucho gusto les colaboramos. ¿Doña Jacqueline, si usted quisiera? Sería todo, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, ¿hay una consulta con respecto a este tema? Doña Jacqueline, si quería decir algo.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: No, que están cordialmente invitados a participar de este evento tan importante para el Ministerio de Educación. Muchas gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline. ¿Asuntos varios, don Rodolfo?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: No, señor. Sería todo, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias. Si no tenemos asuntos varios estaríamos dando por terminada la sesión del día de hoy, agradeciéndoles como siempre la presencia y deseándoles que pasen una bonita noche. Nos veremos el próximo jueves.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señor ministro, próximo jueves.

ARTÍCULO V
Asuntos varios

No se presenta moción en asuntos varios.

Se cierra la sesión al ser las diecinueve horas con ocho minutos.

JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

RODOLFO HERNÁNDEZ VALERIO
SECRETARIA GENERAL